

**BANCO GUIPUZCOANO, S.A.**

*"Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los Sres. Accionistas a la **JUNTA GENERAL DE LA SOCIEDAD**, que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 2000, a las 12.00 h., en primera convocatoria, en el Teatro Victoria Eugenia de esta ciudad, o en segunda convocatoria el día 26 de febrero de 2000, sábado, en el mismo lugar y hora, siendo previsible, como es costumbre, que se celebre en segunda convocatoria, con el siguiente*

**ORDEN DEL DÍA**

1. *Aprobación del Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión del Banco Guipuzcoano, S.A. y de su Grupo Financiero consolidado, correspondientes al ejercicio de 1999, así como de la propuesta de distribución de beneficios y de la gestión del Consejo de Administración en dicho período.*
2. *Cancelación de las facultades concedidas al Consejo de Administración en la Junta General de 21 de febrero de 1998 para emitir obligaciones, bonos de caja o tesorería y cualesquiera otros títulos análogos o similares, en pesetas o en divisas; y nueva delegación en el Consejo de facultades de emisión de títulos obligacionales.*
3. *Autorización al Consejo de Administración para ampliar Capital emitiendo Acciones Rescatables con el límite del 25% del Capital Social.*
4. *Aprobación del ejercicio de los derechos de compra de acciones de la Sociedad por los directivos acogidos al "Plan Promesa de Acción", autorizado por el Consejo de Administración con anterioridad al 1 de enero del año 2000.*
5. *Cancelación, por la parte no utilizada, de la autorización para adquirir acciones propias del Banco y nueva autorización para la adquisición de acciones propias en los términos del artículo 75 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.*
6. *Nombramiento y/o reelección de miembros del Consejo de Administración.*
7. *Delegación en el Consejo de Administración para la interpretación, subsanación y ejecución de los acuerdos aprobados por la Junta.*
8. *Nombramiento, en su caso, de Interventores para la aprobación del Acta de la Junta.*

*En relación con las Cuentas anuales, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y el informe de los auditores de cuentas.*

*Asimismo, los accionistas podrán examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta en el punto 3 del Orden del Día y el Informe del Consejo justificativo del mismo. Igualmente podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de una copia de dichos documentos. Todo ello de conformidad con el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas."*

*San Sebastián, 4 de Febrero de 2000  
El Presidente del Consejo de Administración  
José M<sup>o</sup> Aguirre González*

---

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL BANCO GUIPUZCOANO, S.A.,  
Y TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA  
EN RELACIÓN AL ACUERDO 3º DEL ORDEN DEL DÍA  
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
CONVOCADA PARA LOS PRÓXIMOS 25 Y 26 DE FEBRERO DE 2000,  
EN 1ª Y 2ª CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.**

**EMITIDO A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 DEL TEXTO  
REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.**

---

## ACUERDO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

---

### AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA AMPLIAR CAPITAL EMITIENDO ACCIONES RESCATABLES CON EL LIMITE DEL 25% DEL CAPITAL SOCIAL

---

#### I. NECESIDAD DEL PRESENTE INFORME

Según los artículos 144 y 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, cuando la Junta General delegue a los Administradores la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y la cuantía que ellos decidan sin previa consulta a la Junta General, el Consejo de Administración deberá formular un Informe escrito con la justificación de la propuesta de modificación y el texto íntegro de la modificación propuesta.

Dicho Informe, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los Accionistas en el modo previsto en el citado artículo 144.

Los artículos citados no establecen ninguna diferencia, según se trate de una u otra clase de acciones, por lo que debe interpretarse que son aplicables, también, en el supuesto de emisión de Acciones Rescatables.

Teniendo presente lo anterior y dado que el acuerdo previsto en relación con el punto 3º del Orden del Día de la Junta General convocada para los días 25 y 26 de febrero de 2000, autoriza a los Administradores para poder aumentar el capital social mediante la emisión de Acciones Rescatables, se hace necesario el presente Informe.

#### II.- TEXTO DEL ACUERDO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROPONE A LA JUNTA GENERAL EN RELACIÓN CON EL PUNTO 3º DEL ORDEN DEL DÍA.

##### • Acuerdo Tercero

- Autorizar al Consejo de Administración del Banco para que, hasta un límite máximo de siete millones setecientos mil euros (7.700.000 euros), equivalente a mil doscientos ochenta y un millones ciento setenta y dos mil doscientas pesetas (1.281.172.200 pesetas), cifra que representa el veinticinco por ciento del capital social, y en un plazo máximo de tres años, al término del cual quedará cancelada por caducidad la presente autorización, pueda ampliar el Capital Social, mediante la emisión de Acciones Rescatables, a propia determinación y sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en la cuantía, forma, fecha condiciones de rescate y otras, que entienda adecuadas.

Dicha ampliación o ampliaciones de Capital, mediante la emisión de Acciones Rescatables, podrán realizarse a través de cualquier modalidad y/o procedimiento legal admisible, incluso emitiendo Acciones con prima a determinar por el Consejo, o sin ella, pero siempre con cargo a aportaciones dinerarias.

- No podrán emitirse, en base a la presente autorización, Acciones Rescatables sin voto, y el régimen de dividendos de las acciones rescatables con voto que se emitan, no diferirá del aplicable a las acciones ordinarias actualmente en circulación.
- El límite máximo de emisión contemplado en esta autorización, queda incluido dentro del límite más amplio contenido en la delegación al Consejo de Administración para ampliar el Capital Social aprobada por la Junta General celebrada el 20 de Febrero 1999.

### III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La última reforma de la Ley de Mercado de Valores por Ley 37/1998 del pasado mes de Noviembre de 1998, se propuso mejorar las técnicas y vías de obtención de recursos financieros estables por parte de las sociedades anónimas de nuestro país, con una nueva regulación de las acciones privilegiadas, de las acciones sin voto, y de las ampliaciones de capital con supresión del derecho de suscripción preferente, e introduciendo en nuestro marco normativo una nueva figura de incorporación de recursos al capital, de gran tradición en los mercados anglosajones, la de las “**acciones rescatables**”.

El Banco Guipuzcoano, con la idea constante de optimizar la gestión de sus fondos propios, y con una tradición acreditada en la aplicación en todo momento de las técnicas más avanzadas de captación de dichos recursos, ha entendido que, este instrumento de las acciones rescatables, como destinatario de la inversión preferente de sus actuales accionistas, puede resultar de gran interés para nuestra entidad.

Las finalidades de esta ampliación mediante acciones rescatables pueden consiguientemente resumirse como sigue :

- 1) Permitir el acceso a un instrumento financiero de reciente incorporación a la legislación española, que posibilite una gestión de los recursos más versátil, eficiente, y adaptada a las necesidades de las sociedades, aprovechando en cada momento las oportunidades que el mercado pueda ofrecer.
- 2) Disponer de margen de actuación para el mantenimiento de un nivel óptimo de recursos.
- 3) Hacer posible una mejora de los ratios de análisis financiero, que se utilizan para medir la solvencia de las sociedades.
- 4) Desarrollar, en función de las condiciones del mercado, una política de equilibrio entre la distribución de dividendos y otros estímulos adecuados a la aportación y fidelidad de los accionistas.

Las condiciones y momentos de cada ampliación mediante acciones rescatables tomarán en consideración la evolución de los mercados financieros y bursátiles, las oportunidades de mejora que puedan presentarse y el logro de la más adecuada composición de los recursos, de manera que se consiga el equilibrio fondos propios / fondos ajenos más conveniente para los intereses del Banco y de sus accionistas.

**San Sebastián, a 4 de Febrero de 2000**  
**Fernando Aramburu Bastida**  
**Secretario del Consejo de Administración**